



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1519/2023

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO LIMATRIP S.A., AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA

Quillota, 28/06/2023

VISTOS:

Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Lo dispuesto en el D. F. L. R. R. A. N° 16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; La Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de la República; La Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto N° 682 de 1942, del Ministerio de Agricultura, que reglamenta las exportaciones de productos animales; La Resolución Exenta N°1.722 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011; La Resolución Exenta N° 2.592 de 2003, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal; La Resolución Exenta N° 1.045 de 2013, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece exigencias específicas de los programas de prerrequisitos y HACCP para la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad y las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la Resolución Exenta N° 240/777/2023, de fecha 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el establecimiento Limatrip S.A., se encuentra inscrito en el LEEPP con el número 05-19, en la oficina SAG Quillota.
2. Que, teniendo presente lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación.
3. Que, según lo indicado en Circular N° 452/2023, se ha extendido el alcance de habilitación a mercados del establecimiento Limatrip S.A.

RESUELVO:

1. **DISPONGASE** la habilitación al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado.

Razón Social	Limatrip S.A.
RUT	96.920.330-8
Dirección	Bulnes 340, Limache. Región de Valparaíso
Número de Registro	05-19

Mercado o País	Costa Rica
Producto/Proceso	Vísceras verdes saladas Intestino grueso y delgado Procesadora de tripas y subproductos animales (bovino, equino, porcino y ovino)

2. **TÉNGASE PRESENTE** que la habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. **ESTABLÉZCASE** como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 17 de junio de 2026.
4. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 554, emitida con fecha 29 de enero de 2010, por prórroga de habilitación por parte de Costa Rica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ASTRID TATIANA TALA DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL SAG REGIÓN DE VALPARAÍSO

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
452/2023Circular	19/06/2023

VGf/MTV/SGA/SOV

Distribución:

- Victor Manuel Galindo Flores - Encargada (S) Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Maria Alejandra Alvarez Huitrayao - Médico Veterinario Sectorial Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- Yenni Valentina Astete Salazar - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias (S) Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- Sebastián Ignacio Grünwald Aranda - Coordinador Regional Importaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=140534888&hash=2a239>